Informe del Comité de Evaluaciones

En la Cuidad de Itacurubí del Rosario, Departamento de San Pedro, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 07:15 hs, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de Itacurubi del Rosario, sito en Independencia Nacional Nº 730 c/ 14 de Mayo, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el marco de **Contratación Directa Nº 02/2015 CON ID N°287.764**, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR.

A los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas, basados en las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 **"Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, de fecha 23/02/15, se constata que se han aperturado 3 (tres) sobres.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamentan la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se procede a la evaluación de las ofertas y el cumplimiento de las mismas respecto del Pliego de Bases y condiciones.

1- Informamos que existió solicitud de documentos no sustanciales que hayan sido realizadas por la Comisión de Evaluación al oferente. Se solicito a Ladero Paraguayo SA. *"Contrato o convenio firmado con los comité de productores del distrito de la convocante, como mínimo 1 que deberán estar avalado con la firma del ejecutivo , donde el oferente se compromete a adquirir los productos agropecuarios como lo indica el decreto 1056/2013"* dicha documentación está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Anexo B Punto 20 Capacidad Financiera) que se utilizará para la evaluación y comparación de las ofertas. Aclaramos que la documentación solicitada no ha sido presentada por el Oferente.

2- Se presentaron 3 (tres) sobres a los efectos de su verificación que corresponden a las siguientes empresas:

2.1- Empresa Ladero Paraguayo S.A., Ingenios de Alimentos Campo Verde del Señor Rodolfo Méndez González y la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo.
Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

Descripción del documento	Ladero Paraguayo S.A.	Odhalis Clarisa Martinez Venialgo	Rodolfo Méndez González
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	CUMPLE	NO APLICA (Unipersonal)	NO APLICA (Unipersonal)
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO APLICA	NO APLICA (Unipersonal)	NO APLICA (Unipersonal)

h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagradas en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que las ofertas de **Odhalis Clarisa Martinez Venialgo y Rodolfo Méndez González** CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

La oferta de Ladero Paraguayo S.A. no presenta la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, documento básico de carácter sustancial como así también no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones que menciona "*El Establecimiento no debe encontrarse a más de 100 Km. de radio de la Convocante*". No cuenta con Capacidad Financiera según lo requerido en el Pliego de Bases y condiciones. Motivo por el cual la oferta de la Empresa Ladero Paraguayo ha sido descalificada.

- Las Ofertas económicas presentadas por el oferente son las que a continuación se detallan:

- **Primer Sobre:** de la Empresa Ladero Paraguayo S.A. Gs: 109.000.000 (Guaraníes: ciento nueve millones) IVA Incluido.
- **Segundo Sobre:** de la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. Precio Gs: 139.900.000 (Guaraníes: ciento treinta y nueve millones novecientos mil) IVA Incluido.
- **Tercer Sobre:** de la Empresa Ingenios de Alimentos Campo verde del Señor Rodolfo Méndez González Precio Gs: 155.000.000 (Guaraníes: ciento cincuenta y cinco millones) I.V.A. Incluido.

Se realiza la evaluación y comparación de las ofertas, según los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y condiciones: De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Situándose como la mejor oferta que cumple con la Capacidad legal, financiera y técnica, la propuesta de la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. De acuerdo a los criterios de evaluación, numeral 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo, la cual es objeto de verificación de los demás requisitos exigidos en el Pliego, constatando que la misma cumple con las documentaciones requeridas.

- **Recomendación de Adjudicación:** En estas condiciones y de conformidad a los estipulados en **Art. 28 de la Ley 2051/03,** es parecer de este Comité de Evaluaciones recomendar la adjudicación de la presente **Contratación Directa Nº 02/15** a la Empresa
- Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo con RUC 2172120-3, en la suma de 139.900.000 (Guaraníes: ciento treinta y nueve millones novecientos mil) IVA Incluido, por ser la oferta que cumple con la Capacidad legal, financiera y técnica según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Se da por terminado el acto, siendo las 09:30 horas, firmando el acta los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad.

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · RESPONSABLE U.O.C. ·

Julia Carolina Pereira Valdez
Auxiliar UOC.

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · INTENDENCIA ·

Juan José Pereira Duarte
Representante de la Intendencia

COMITÉ DE EVALUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO